

Febrero 2016

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE APARATOS
ELEVADORES EN CENTROS DE DEPENDENCIA
MUNICIPAL**

Ayuntamiento de Ponferrada





INDICE:

- 1.- Generalidades
- 2.- Objeto
- 3.- Marco normativo
- 4.- Conocimiento de las instalaciones
- 5.- Ambito de aplicación
- 6.- Modalidad
- 7.- Prestación del servicio, dirección supervisión y control
- 8.- Condiciones del servicio
- 8.1.- Material y herramientas
- 8.2.- Medios personales
- 9.- Trabajos a desarrollar
- 9.1.- Mantenimiento correctivo
- 9.2.- Mantenimiento preventivo
- 9.3.- Mantenimiento técnico legal
- 9.4.- Mantenimiento conductivo
- 9.5.- Asesoramiento técnico
- 9.6.- Trabajos de mejora de instalaciones
- 9.7.- Informe de mantenimiento y archivo de inspecciones
- 10.- Mejoras
- 11.- Garantía de la prestación
- 12.- Subcontratación
- 13.- Ejecución defectuosa o demora
- 14.- Extinción del contrato
- 15.- Seguridad y salud
- 16.- Seguro de responsabilidad civil
- 17.- Gestión medioambiental
- 18.- Penalizaciones
- 19.- Exclusiones
- 20.- Duración
- 21.- Cancelación anticipada
- 22.- Licitadores
- 22.1.- Requisitos mínimos
- 22.1.a.- Clasificación
- 22.1.b.- Solvencia técnica
- 22.1.c.- Solvencia económica y financiera
- 22.1.d.- Garantías de calidad, gestión medioambiental y seguridad y salud
- 22.2.- Obligaciones
- 22.3.- Responsabilidad
- 23.- Determinación del precio del contrato
- 24.- Régimen de precios
- 25.- Revisión de precios
- 26.- Régimen de pagos
- 27.- Contenido de las ofertas
- 27.1.- Oferta económica
- 27.2.- Mejoras
- 27.3.- Garantías de calidad, gestión medioambiental y seguridad y salud
- 27.4.- Aspectos generales
- 27.5.- Solvencia técnica
- 27.6.- Solvencia económica
- 27.7.- Otros
- 28.- Criterios de valoración
- 28.1.- Criterios evaluables mediante fórmula
- 28.2.- Criterios no evaluables mediante fórmula
- 29.- Anexo I: Relación de aparatos elevadores, emplazamientos
- 30.- Anexo II: Relación de aparatos elevadores, principales características
- 31.- Anexo III: Determinación del precio del contrato

32.- Anexo IV: Trabajos mínimos incluidos en el contrato
Operaciones de carácter mensual
Operaciones de carácter trimestral

Ayuntamiento de Ponferrada





1.- GENERALIDADES

El Ayuntamiento, como propietario y titular de aparatos elevadores, está sujeto a la obligación de suscribir un contrato de mantenimiento con empresa conservadora que cumpla los requisitos establecidos en la normativa vigente, facilitando la realización por la misma de las correspondientes revisiones y comprobaciones.

El mantenimiento de ascensores es un mercado secundario altamente vinculado al mercado primario de instalación. En nuestro caso los ascensores vendidos/instalados por un operador determinado están actualmente mantenidos por ese mismo operador.

En la actualidad consideramos que esta característica del sector no debe constituir un obstáculo al desarrollo de una competencia efectiva en este mercado por lo que se ha decidido la licitación del conjunto de aparatos elevadores, prácticamente la totalidad, de titularidad municipal.

La empresa que resulte adjudicataria deberá estar en disposición de mantener aparatos elevadores instalados por otras empresas, independientemente de las circunstancias relacionadas con el nivel tecnológico que colocarian a los mantenedores verticalmente integrados en una posición de ventaja para mantener los ascensores/fabricados/instalados por ellos mismos.

Se espera que esta licitación contribuya a la optimización de los recursos económicos municipales.

2.- OBJETO

El objeto de este pliego es recoger las prescripciones técnicas que regirán la contratación del servicio de mantenimiento conductivo, preventivo, correctivo y técnico legal de los aparatos elevadores situados en edificios colectivos, uso residencial profesional, de titularidad municipal.

La prestación del servicio se efectuará con arreglo a los requerimientos y condiciones que se estipulan en el presente pliego. Se entiende, en todo caso, que los requisitos exigidos tienen la consideración de mínimos, o básicos, para ajustarse a los objetivos de calidad pretendidos por este Ayuntamiento.

3.- MARCO NORMATIVO

El contrato que se rige por el presente Pliego tiene por objeto la prestación del servicio de mantenimiento de aparatos elevadores de titularidad municipal.

Se engloba en la categoría de contratos de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Asimismo, será de aplicación el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 en tanto continúe vigente.

La necesidad administrativa a satisfacer es garantizar un eficaz desarrollo de la actividad en los centros en que se emplazan los aparatos elevadores.

El marco normativo a aplicar, no exhaustivo, es el que sigue y sus revisiones posteriores:

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La empresa adjudicataria recibirá las instalaciones en su estado real al comienzo de la actividad del contrato sin que pueda aducir ningún inconveniente o reparo por ello.

Para ello y con objeto de facilitar dicho conocimiento, las empresas que deseen visitar los centros, con objeto de ver las condiciones de los aparatos elevadores y sus instalaciones asociadas cuya conservación y mantenimiento se licita, podrán concertar una visita coordinada poniéndose en contacto con los Servicios Técnicos Municipales para concretar día y hora.

Deberán tener en cuenta las características tecnológicas de los ascensores: funcionamiento con relés, circuitos integrados o con circuitos integrados y maniobras encriptadas, ascensores con cables, cintas, con y sin cuarto de máquinas y ascensores hidráulicos así como modelos, tamaños, antigüedades, intensidad del uso, localización del edificio y naturaleza del mismo.

Las empresas licitadoras serán responsables del conocimiento de las instalaciones, previo a la formulación de sus ofertas, así como de la comprobación de su estado e idoneidad para cumplir con todas las exigencias que figuren en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

4.- CONOCIMIENTO DE LAS INSTALACIONES

La empresa mantenedora deberá cumplir lo prescrito en la vigente reglamentación técnica que rige este servicio, debiendo estar inscrita en los Registros Oficiales preceptivos y asumir las responsabilidades que se derivan del cumplimiento de la actual normativa y de las modificaciones que se produzcan en la legislación, durante la vigencia del contrato, y afecten a las operaciones de mantenimiento.

- Real Decreto 474/1988 de 30 de marzo, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas 84/528/CEE, sobre aparatos elevadores y de manejo mecánico.

- Real Decreto 1314/1997, de 1 de agosto, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 95/16/CE, sobre ascensores.

- Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria ITC AEM-1 DEL Reglamento de Aparatos de Elevación y Mantenimiento.

- Real Decreto 2291/1985 por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos de Elevación y Mantenimiento y sus modificaciones.

- Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo, por el que se modifican diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

- Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

- Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en el marco de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

- Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias, aprobado por Decreto 842/2002, de 2 de agosto.

- Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

- Ley 25/2013 ó Ley de Facturación Electrónica.- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Ayuntamiento de Ponferrada





Ayuntamiento de Ponferrada

5.- AMBITO DE APLICACIÓN

En general serán todos aquellos aparatos elevadores a los que les es de aplicación la Instrucción Técnica Complementaria ITC-AEM 1 < Ascensores > del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención, aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre.

Únicamente se excluyen, por disponer de contrato de mantenimiento vigente en la actualidad, los dos ascensores panorámicos situados, respectivamente, en las calles General Vives y Guatemala y los aparatos elevadores, ascensor y escaleras mecánicas, emplazados en el Mercado de Abastos de la C/. Campiñín.

Por el contrato, se incluyen dentro del objeto de este contrato tres aparatos elevadores a los que no les es de aplicación la citada Instrucción, dos montacargas que, emplazados en el Castillo Templario, unen la cocina con el restaurante y un aparato elevador, situado en el Teatro Bergidum, destinado a mover actores durante representaciones artísticas.

En el Anexo I, que forma de este documento, aparecen relacionados todos los aparatos elevadores objeto de este contrato y sus correspondientes emplazamientos.

6.- MODALIDAD

Se trata de un MANTENIMIENTO INTEGRAL, "A TODO RIESGO", que además de incluir las revisiones periódicas y la atención de averías incluye:

- Reparación o sustitución de cualquier elemento necesario para el funcionamiento del ascensor (componentes estructurales, direccionales, equipos de tracción, de diagnóstico, de comunicación, etc) ya sea por desgaste, rotura, avería o cualquier otra causa.

- Reparación o sustitución de elementos de cabina, funcionales o decorativos, deteriorados.

Se entienden incluidos en el contrato los costes de desplazamiento, materiales, mano de obra y cualesquiera otros necesarios.

En el capítulo 19 se reflejan las actuaciones excluidas del contrato.

7.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DIRECCIÓN SUPERVISIÓN Y CONTROL

La empresa adjudicataria deberá atenderse, como mínimo, a las instrucciones de mantenimiento y reparación de las instalaciones con la frecuencia indicada en este pliego.

Los mantenimientos preventivos en ningún caso serán inferiores a los establecidos en la reglamentación vigente en el momento de actuación. El incumplimiento de estas prescripciones será causa de resolución del contrato.

En particular, el contratista se obliga a:

1.- La dirección y supervisión de los trabajos realizados por los operarios de mantenimiento.

Para ciertos trabajos de reparación, la empresa adjudicataria podrá, si fuese necesario, subcontratar los trabajos con otra empresa, previa autorización del Ayuntamiento y siempre y cuando se cumpla lo establecido al efecto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, siendo su responsabilidad total en cuanto a su correcta ejecución y seguridad.

2.- Revisar y comprobar, con una periodicidad mensual, las instalaciones, dedicando especial atención al estado de cables, cierres, dispositivos de fijación, trenos, amarres, suspensión del camarin y del contrapeso del motor y sus conexiones así como de las instalaciones eléctrica, hidráulica, neumática, etc.

Se considerará el perfecto estado de cada uno de los aparatos elevadores, en lo referente a todos y cada uno de los elementos o dispositivos mecánicos, hidráulicos, neumáticos, eléctricos y electrónicos que los constituyen, y que forman parte integrante del conjunto que forma la instalación, para el funcionamiento

La finalidad de este servicio es la de asegurar en todo momento el perfecto estado de funcionamiento de todos los aparatos reseñados y garantizar la seguridad de las personas y las cosas.

8.- CONDICIONES DEL SERVICIO

10.- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (BOE num.269 de 10.11.95), dispone que todas las empresas deben realizar, con carácter general, una evaluación de riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores, con el objeto de planificar y desarrollar la acción preventiva en la empresa. El artículo 6 de la Ley prevé que reglamentariamente se fijarán los procedimientos de evaluación de riesgos para la salud de los trabajadores, normalización de metodologías y guías de actuación preventiva. Por lo tanto, será responsabilidad del adjudicatario evaluar los riesgos y preparar un plan de prevención de los mismos, que garantice la seguridad y la salud para los trabajadores, de la empresa adjudicataria de este contrato, que presten sus servicios en los emplazamientos de los ascensores. Así mismo, será responsabilidad del adjudicatario suministrar los EPIs adecuados a cada trabajador asignado al contrato, así como el uniforme de trabajo apropiado.

9.- El Ayuntamiento facilitará al adjudicatario el agua y energía que precise para el cumplimiento de locales para almacén, oficinas o vestuario destinado a personal ya que éste no estará en las instalaciones de manera continuada.

8.- El Ayuntamiento podrá realizar por su cuenta la supervisión de los trabajos que se estén ejecutando sin que este hecho pueda suponer eximir de responsabilidad a la empresa adjudicataria. El Ayuntamiento, designará la estructura técnica de supervisión que se precise para coordinar los trabajos y controlar y verificar las realizaciones, a fin de asegurarse que la conservación y mantenimiento se está desarrollando de acuerdo con las exigencias del pliego de condiciones y siempre siguiendo los requerimientos establecidos en los reglamentos técnicos en vigor. Los técnicos de mantenimiento de ascensores presentarán albarán de las visitas de mantenimiento, detallando el tiempo y operaciones realizadas en cada aparato, para su firma por el responsable municipal del contrato o persona en quien delegue.

7.- Dar cuenta al organismo oficial competente de cada contrato de conservación nuevo celebrado con el Ayuntamiento. Se realizará dentro del plazo de quince días, a partir de la formalización del contrato, o, en su caso, en el legalmente establecido.

6.- Ser responsable de las instalaciones y equipos que integran el objeto del contrato, así como del control y funcionamiento de las mismas, de la conservación de todos y cada uno de sus componentes y de la calidad de los materiales y elementos utilizados, aportando la garantía de los mismos, si existiese. Será asimismo su responsabilidad la calidad de las inspecciones y trabajos, tanto técnicos como administrativos, que se efectúen, debiendo contar para ello con el personal adecuadamente preparado.

5.- Interrumpir el servicio del aparato elevador cuando se aprecie que no ofrece las debidas condiciones de seguridad hasta que se efectúe la necesaria reparación. En caso de accidente vendrá obligado a ponerlo en conocimiento del organismo oficial competente y a mantener interrumpido el servicio hasta que, previos los reconocimientos y pruebas pertinentes, aquél lo autorice.

4.- Poner en conocimiento del responsable municipal del contrato, o persona en quien delegue, la existencia de elementos del ascensor que deban ser sustituidos por apreciar que no se encuentran en las precisas condiciones para que aquel ofrezca las debidas garantías de buen funcionamiento.

3.- Engrasar los elementos del aparato elevador que por su naturaleza precisen de tal operación.



En la realización de los trabajos previstos dentro del mantenimiento integral de los aparatos elevadores objeto del presente contrato, la empresa adjudicataria contará con profesionales cualificados,

La empresa adjudicataria se compromete a proporcionar el personal necesario para mantener los aparatos elevadores en perfecto estado, sin que tenga por qué designar personal al servicio en exclusividad.

El personal que atiende al servicio pertenecerá a la empresa contratada, cumpliendo todos los requisitos, tanto en cuanto a la cualificación técnica y oficial-administrativa, como la concurrencia a la seguridad social y laboral exigida. La empresa adjudicataria ejercerá directamente las facultades de organización y dirección sobre el trabajo desarrollado por sus trabajadores, ejecutándose el trabajo con autonomía y responsabilidad propia, fuera del ámbito de organización y dirección del Ayuntamiento.

8.2.- MEDIOS PERSONALES

Serán por cuenta del adjudicatario la retirada de los elementos sustituidos y otros residuos que se produzcan como resultado de los trabajos realizados. Estos residuos se llevarán a gestor de residuos autorizado, homologado y legalizado para tal fin.

Serán por cuenta del adjudicatario la ropa, guantes de trabajo, cascos, gafas de seguridad, cinturones de seguridad y demás vestuario utilizado por el personal del servicio en el cumplimiento de sus funciones.

Las herramientas, tanto manuales como mecánicas, que hayan de emplearse en las obras de mantenimiento o reparación, serán suministradas por la empresa adjudicataria y serán de su exclusiva cuenta, no asumiendo el Ayuntamiento responsabilidad alguna, ni directa ni subsidiariamente, por la pérdida, deterioro o sustracción. Además cumplirán en todo momento con la normativa de Prevención de Riesgos Laborales.

Asimismo, dispondrá de los medios y elementos de protección necesarios, tanto para las instalaciones como para el personal, cumpliendo escrupulosamente en todo momento la normativa de seguridad laboral existente. Deberán de dotar al personal de medios de comunicación adecuados para el cumplimiento de los mantenimientos.

El contratista estará obligado a contar con los medios auxiliares adecuados para la realización de las tareas de mantenimiento tales como equipos de elevación de cargas, andamios si fuera necesario, etc. sin que esto conlleve un gasto adicional para el Ayuntamiento.

La empresa adjudicataria pondrá a disposición del contrato los medios técnicos necesarios, tales como herramientas y utillaje suficientes para el correcto desarrollo del servicio.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de contratar los trabajos de modernización o reforma con otra empresa si así lo considera oportuno. Cualquier actuación con facturación, de materiales o mano de obra, deberá tener un presupuesto previo aprobado por el Ayuntamiento. Por su parte, la empresa adjudicataria deberá contar con un stock de repuestos básicos, originales y homologados por la CE para resolver las averías fortuitas que pudieran originarse de manera rápida y eficaz.

La empresa adjudicataria tendrá la obligación de instalar piezas originales, del fabricante del aparato elevador, certificadas y homologadas, nuevas y de primera calidad, para garantizar la seguridad de las máquinas elevadoras, así como de los usuarios de las mismas, quedando expresamente prohibido el uso de piezas de bajo coste sin garantía de fábrica que no garanticen ni el buen funcionamiento ni la seguridad de los ascensores a corto o largo plazo.

8.1.- MATERIAL Y HERRAMIENTAS

control y mando del aparato elevador. Incluye además los elementos de iluminación, seguridad y socorro de las cabinas.

Ayuntamiento de Ponferrada



Si por la índole de la avería la reparación requiriese un plazo mayor, el adjudicatario deberá justificarlo razonadamente, reservándose el Ayuntamiento, a través del responsable municipal del contrato o persona en quien delegue, la facultad de comprobación.

Todas las averías inherentes a este punto tendrán la consideración de URGENTES. Deberá garantizarse el canal de comunicación y, en lo referente a la subsanación del defecto, los tiempos máximos serán de 2 horas para defectos leves y 24 horas para aquellos que conlleven sustituciones de piezas. La empresa adjudicataria garantizará en todo momento la aportación de medios técnicos y personales, como apoyo a los desplazados para proceder a la reparación, especialistas o fabricantes, en la instalación o equipo afectado, suficientes para atender cualquier aviso de avería o incidencia, 24 horas al día, todos los días del año.

El mantenimiento correctivo supone la rectificación o subsanación de los defectos observados en las instalaciones que impidan su normal funcionamiento y la reparación de las averías, actividades que se llevarán a cabo cuando se realicen las revisiones de mantenimiento preventivo o atendiendo a los requerimientos que, al efecto, se produzcan. El mantenimiento correctivo se efectuará en el propio lugar donde se encuentre ubicado el elemento o instalación salvo que resultara imposible la reparación "in situ", en cuyo caso el elemento afectado será trasladado al taller que decida la empresa, corriendo por cuenta de la misma los gastos de desmontaje, transporte, reparación y montaje.

9.1.- MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Corresponderá a la empresa la realización de las siguientes tareas:

Una vez formalizado el contrato, la empresa adjudicataria dispondrá de un mes para llevar a cabo un inventario digitalizado de los aparatos elevadores objeto de contrato. En este inventario deberán figurar todos aquellos datos necesarios para localizar, identificar y verificar el estado de las instalaciones y deberá permitir que se incluyan a posteriori la información referente a las modificaciones que fuesen llevadas a cabo en los equipos durante la vigencia del contrato. Este documento formará parte del informe inicial.

Para la puesta en funcionamiento del servicio, la empresa adjudicataria, a través de su interlocutor se pondrá en contacto con el responsable municipal de contrato, o persona en quien delegue, para conformar la planificación de los trabajos a desarrollar.

El adjudicatario deberá obtener todos los permisos necesarios y obligatorios, cuando realice trabajos en los que así lo exijan los organismos oficiales o normativas de aplicación.

9.- TRABAJOS A DESARROLLAR

Este técnico portará un teléfono móvil, facilitado por la empresa, con el fin de agilizar su localización durante las 24:00 h del día, por parte del responsable municipal del contrato o persona en quien delegue.

La empresa adjudicataria nombrará un técnico titulado, como coordinador del servicio de mantenimiento de aparatos elevadores, que hará las veces de interlocutor con el Ayuntamiento.

La empresa adjudicataria será responsable de los daños que sus operarios pudieran ocasionar sobre cualquiera de las instalaciones, edificios o mobiliario, como consecuencia de los trabajos que estuviesen realizando.

Los técnicos acudirán a los centros, en los que se ubiquen los ascensores, a realizar su trabajo con el uniforme de la empresa adjudicataria, debiendo incorporar al mismo una placa de identificación colocada en lugar visible. Cuando uno de ellos no procediera con la debida corrección, o fuera evidente su dejadez y descuido en el desempeño de su cometido, el Ayuntamiento podrá exigir de la empresa adjudicataria la sustitución inmediata del mismo.

apoyados técnica y profesionalmente por la estructura de la empresa a la cual pertenecen y reconocidos como mantenedores de aparatos elevadores por el organismo competente





9.2.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO

La ejecución del servicio de mantenimiento preventivo, por parte de la empresa adjudicataria, se llevará a cabo con la periodicidad que se requiera para los equipos e instalaciones existentes, siempre cumpliendo con los mínimos establecidos en la reglamentación vigente y que se recogen en el anexo I del presente pliego.

La empresa adjudicataria llevará a cabo la realización de un informe preciso del estado de conservación y funcionamiento de los equipos e instalaciones municipales mientras dure la vigencia del contrato.

Procederá a la emisión de un informe mensual sobre el estado general de los aparatos elevadores y de las instalaciones, así como las mejoras susceptibles de introducir en las mismas para obtener un mayor grado de confort, un ahorro de energía o una prolongación de la vida útil de los equipos. En el caso de detectarse un problema que pueda afectar al buen funcionamiento de las instalaciones, se comunicará inmediatamente al Ayuntamiento para poder tomar una decisión lo antes posible.

Los periodos de trabajo podrán ser revisados o readaptados por el responsable municipal del contrato, o persona en quien delegue, en función de las necesidades que se deriven del contenido del informe de conservación y funcionamiento realizado por el adjudicatario, de conformidad con el párrafo anterior, y por los cambios que se puedan realizar a futuro para mejorar el rendimiento de las instalaciones.

El Ayuntamiento podrá exigir un informe inmediato en casos excepcionales y averías importantes. La no emisión de un informe se considerará una falta grave en el mantenimiento.

9.3.- MANTENIMIENTO TÉCNICO LEGAL

De acuerdo con las reglamentaciones oficiales vigentes, que les sean de aplicación a los elementos constructivos e instalaciones objeto de este contrato, la Empresa adjudicataria vendrá obligada a llevar a cabo el mantenimiento técnico-legal de acuerdo con los preceptos contenidos en los reglamentos, que estén en vigor o que pudieran promulgarse durante el tiempo de ejecución del contrato, tanto si aquellos son de carácter nacional, autonómico o local. Dichas actuaciones comprenderán las operaciones de tipo preventivo y las revisiones periódicas establecidas en los reglamentos aplicables.

Será por cuenta del Ayuntamiento la contratación del Organismo de Control Acreditado (OCA) para llevar a cabo las inspecciones de los ascensores, correspondiendo a la empresa adjudicataria el control de los plazos y la comunicación del vencimiento de los mismos al Ayuntamiento. En este tipo de actuaciones la empresa conservadora será la responsable de la verificación de los trabajos de inspección, deberá acompañar a la inspección y levantar un acta donde figure el nombre y sello de la empresa autorizada, número de registro de la Comunidad Autónoma, nombre completo, fecha, firma y D.N.I. del operario que realiza la intervención.

La fecha y hora de la inspección se comunicará por el Ayuntamiento o por el OCA contratado, con una antelación mínima de cinco días laborables, a la empresa adjudicataria.

9.4.- MANTENIMIENTO CONDUCTIVO

El responsable del contrato será el encargado de presentar al Ayuntamiento el mantenimiento conductivo de cada aparato elevador, para lo cual, una vez concluido el informe inicial, y conocidas las instalaciones de cada aparato elevador por parte del adjudicatario, se elaborará un programa de conducción de cada una de ellas. Entre las tareas de conducción a realizar, se encuentran, sin perjuicio de otras que pueda proponer el adjudicatario, las siguientes:

1.- Comprobación de todas las salas máquinas para verificar el estado de funcionamiento de los equipos en ellas alojados.



Ayuntamiento de Ponterrada

2.- Atención de avisos del edificio.

Por otro lado facilitará al Ayuntamiento un número de teléfono y una cuenta de correo electrónico para la comunicación de averías.

9.5.- ASESORAMIENTO TÉCNICO

Siempre que el Ayuntamiento así lo precise, el adjudicatario realizará una labor de asesoramiento técnico en tareas como renovación o ampliación de instalaciones y/o equipos, interpretación de normativa, etc. Cuando expresamente se solicite, este asesoramiento técnico se documentará con el informe correspondiente. Se considera así mismo asesoramiento técnico la elaboración de informes mensuales que recojan todas las actuaciones destacables del mes no contempladas en otros documentos.

9.6.- TRABAJOS DE MEJORA DE INSTALACIONES

El mantenedor podrá y deberá proponer mejoras para las instalaciones objeto del contrato. El conocimiento de las instalaciones será básico para hacer las propuestas de mejora, que irán siempre acompañadas de un presupuesto. El Ayuntamiento determinará la aceptación o no de las mismas y, si la ejecución será por cuenta del adjudicatario o no, dependiendo de las propuestas y reservándose la posibilidad de adjudicar los trabajos a otra empresa instaladora o mantenedora debidamente autorizada por los Organismos competentes. La empresa mantenedora estará obligada a facilitar la realización de los trabajos.

9.7.- INFORME DE MANTENIMIENTO Y ARCHIVO DE INSPECCIONES

La empresa conservadora:

a) Entregará al Ayuntamiento un boletín que refleje los datos fundamentales de cada actuación en un determinado aparato elevador.

b) Mantendrá un registro de mantenimiento, desde la última inspección, que estará a disposición del titular y del órgano competente de la Administración Pública, donde se incluirán los datos relativos a:

- Revisiones de mantenimiento ordinario,
- Incidencias y averías,
- Accidentes,
- Reparaciones y cambios de piezas
- Modificaciones importantes.

Esta información se entregará al responsable municipal del contrato, o persona en quien delegue, en formatos papel y digital.

10.- MEJORAS

Se podrán indicar mejoras en los aspectos relativos a eficiencia energética:

- Sustitución de la iluminación de cabina, con tecnología convencional, por iluminación de tecnología LED coordinada con detectores de presencia.
- Sustitución del equipo eléctrico de potencia existente, con tecnología convencional, por un sistema que utilice variadores de frecuencia.

Y a la seguridad eléctrica:

- Protección contra sobretensiones.

La implantación de cada una de las mejoras incluirá los elementos e instalaciones auxiliares necesarias, en ningún caso puede suponer coste alguno para el Ayuntamiento.



El licitador indicará, en su caso, en cuantos equipos elevadores implantará cada una de las mejoras ofertadas. El Ayuntamiento indicará en cuales se implantarán.

Las mejoras ofertadas han de estar completamente operativas a en un plazo máximo de tres meses desde la fecha de inicio de vigencia del contrato.

11.- GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN

El plazo de garantía se establece por el periodo de ejecución del contrato. Durante este periodo, el adjudicatario vendrá obligado a subsanar los defectos observados en cualquier elemento de la instalación.

Ya que la prestación del servicio puede ser en algunos casos fundamental para el bienestar y seguridad de los ciudadanos, el Ayuntamiento se reserva el derecho a recurrir a un instalador/mantenedor distinto al adjudicatario si por causas de fuerza mayor, a pesar de lo expuesto en el párrafo anterior, éste no pudiera subsanar el problema planteado en el tiempo y forma pactados. En este caso el adjudicatario no podrá reclamar al Ayuntamiento por ningún concepto.

12.- SUBCONTRATACIÓN

No se admite la cesión del contrato a terceros.

Para ciertos trabajos de reparación, la empresa adjudicataria podrá, si fuese necesario, subcontratar los trabajos con otra empresa, previa autorización del Ayuntamiento y siempre y cuando se cumpla lo establecido al efecto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, siendo su responsabilidad total en cuanto a su correcta ejecución y seguridad.

13.- EJECUCIÓN DEFECTUOSA O DEMORA

En el caso de que la empresa adjudicataria realizara defectuosamente el objeto del contrato o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del mismo los medios personales o materiales suficientes para ello, el Ayuntamiento podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las penalidades en proporción al incumplimiento parcial de las prestaciones atendiendo al valor de la oferta.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluyen la indemnización a que el Ayuntamiento pudiera tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso en la actuación.

14.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por su normal cumplimiento o causa de resolución.

Las causas de resolución del contrato serán las previstas por los arts. 223 y 299, con los efectos prevenidos por los arts. 225 y 300 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La incorrecta operatividad de los componentes o sistemas establecidos, sucesión de fallos o fallos prolongados, por causas imputables a la actuación realizada por la empresa adjudicataria y que causasen



graves trastornos en el funcionamiento de los aparatos elevadores, podrían ser también causa de resolución del contrato.

Cuando se acuerde la resolución del contrato porque el adjudicatario no cumple las condiciones necesarias para la formalización del mismo, antes de proceder a una nueva convocatoria, el contrato podrá ser adjudicado al licitador o licitadores siguientes a aquel, por orden en sus ofertas, siempre que ello fuera posible y contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

Igualmente, podrá seguirse el mismo procedimiento cuando la finalidad de la adjudicación sea la de continuar la ejecución de un contrato ya iniciado y resuelto.

Si al cumplimiento del contrato la instalación de un determinado aparato elevador no se hallase en condiciones de ser recibida, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas a la empresa adjudicataria para que subsane los defectos observados. Si pese a ello, la instalación no se adecua a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la empresa adjudicataria, el Ayuntamiento podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la indemnización que permita la subsanación de los defectos encontrados.

15.- SEGURIDAD Y SALUD

En materia de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995), la empresa licitadora deberá presentar la correspondiente evaluación de riesgos y elaborará un Plan de Seguridad, de aplicación a estos servicios, que será revisado periódicamente.

La empresa proveerá a sus operarios de uniformes de trabajo con sus señas de identidad empresarial, así como cuantas herramientas y elementos de protección individual sean necesarios para desarrollar los servicios contratados.

Los vehículos, máquinas, equipos técnicos, útiles y herramientas que, en su caso, deba aportar la empresa adjudicataria, deberán estar homologados por la Unión Europea y cumplirán todos los requisitos legalmente establecidos.

La empresa aportará documentación fehaciente que acredite que todos sus empleados, destinados a la prestación de los servicios contratados, tienen conocimiento de los riesgos de sus puestos de trabajo y de las medidas preventivas.

16.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

La empresa adjudicataria estará obligada a suscribir un contrato de seguro que cubra la responsabilidad civil dimanante de posibles fallos o accidentes producidos con ocasión del uso de los aparatos elevadores objeto de este contrato.

La cobertura mínima será de 300.000 euros por siniestro.

17.- GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

Como medio de prueba de cumplimiento de las medidas de gestión medioambiental, la empresa licitadora:

- Acreditará disponer de un certificado de gestión medioambiental, expedido por organismo independiente, que se adjuntará a la documentación de la propuesta presentada.

Con tal finalidad se podrá remitir al sistema comunitario de gestión y auditorías medioambientales (EMAS) o a las normas de gestión medioambiental basadas en las normas europeas o internacionales en la



materia y certificadas por organismos conformes a la legislación comunitaria o a las normas europeas o internacionales relativas a la certificación.

O bien, en caso de no aportar el certificado citado:

- Presentará las medidas de gestión medioambiental que aplicarán a la ejecución del contrato.

Estas pruebas de cumplimiento no serán necesarias en el caso de acreditar, según lo dispuesto en el apartado 27.3, tener implantado un sistema de gestión ambiental de acuerdo con la norma UNE-EN ISO 14001.

Será por cuenta de la empresa adjudicataria la gestión de los residuos sujetos a reglamentación específica generados por su actividad.

El Ayuntamiento podrá pedir al adjudicatario los documentos acreditativos del tratamiento de residuos de acuerdo con la normativa vigente.

18.- PENALIZACIONES

Si el Ayuntamiento detectase, en cualquierera de los aparatos elevadores objeto de contrato, cumplimientos defectuosos en la ejecución del mismo o incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios que se hayan definido en el presente pliego de prescripciones técnicas, se aplicará, tras la comunicación a la empresa adjudicataria del incumplimiento del contrato, una penalización del 5% en la facturación mensual, correspondiente al aparato o aparatos afectados, hasta el correcto cumplimiento del mismo.

19.- EXCLUSIONES

No se realizarán a cargo del contrato:

- Entrenamientos, reparaciones o sustituciones motivadas por obras, sobretensoión eléctrica, maltrato o vandalismo.

- Las actuaciones motivadas por incendio, o cualquier otro tipo de siniestro, no imputable a la empresa adjudicataria.

- Las actuaciones motivadas por la adaptación a normativa actual que sea de obligado cumplimiento o por la entrada en vigor de nuevas normativas. Serán señaladas, en su caso, por Organismo de Control Autorizado, en el informe de la inspección reglamentaria.

En cualquierera de estos casos, se presentará informe técnico que justifique el origen de los daños que motivan la necesaria actuación y el presupuesto de ésta.

NOTA: En aquellos aparatos en los que se haya ofertado como mejora una protección contra sobretensoiones, cualquier actuación destinada a corregir los daños causados por una eventual anomalía eléctrica de este tipo, serán con cargo al contrato.

20.- DURACIÓN

La vigencia del contrato comenzará al día siguiente de la fecha de su formalización y su plazo de duración será de dos años.

El órgano de contratación acordará si, a la finalización de este plazo, puede ser prorrogado por un año más, de mutuo acuerdo y si no se produce denuncia previa, con al menos tres meses de antelación, por alguna de las partes contratantes.



También acordará, a la finalización de la primera prórroga, si se admite una segunda y última, de un año de duración, cumpliendo los mismos requisitos que permitieron aquella.

En cualquier caso, la empresa adjudicataria se compromete a notificar, de forma expresa, al Ayuntamiento, con una antelación mínima de cuatro meses, la proximidad de la fecha de vencimiento del contrato o cualquiera de sus prórrogas. Estas no podrán producirse por el consentimiento tácito de las partes.

21.- CANCELACIÓN ANTICIPADA

No ha lugar a ningún tipo de indemnizaciones por este concepto.

22.- LICITADORES

Se considerarán empresas conservadoras de ascensores, las personas naturales o jurídicas que desarrollan las actividades de mantenimiento, reparación y modificaciones importantes de los aparatos elevadores, de acuerdo con las prescripciones fijadas en la Instrucción Técnica Complementaria ITC AEM-1.

Deberán presentar declaración responsable en la que el titular de la empresa o el representante legal de la misma declare que cumple los requisitos que se exigen por la ITC indicada, que dispone de la documentación que así lo acredita, que se compromete a mantenerlos durante la vigencia de la actividad y que se responsabiliza de que las actividades de mantenimiento, reparación y modificaciones importantes se efectúan de acuerdo con las normas y requisitos que se establezcan en dicha instrucción técnica.

Las empresas conservadoras legalmente establecidas para el ejercicio de esta actividad en cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea deberán presentar declaración responsable en los mismos términos.

Para la acreditación del cumplimiento de personal cualificado la declaración deberá hacer constar que la empresa dispone de la documentación que acredita la capacitación del personal afectado reconocida equivalente a la requerida en el apartado 8 de la ITC indicada.

22.1.- REQUISITOS MÍNIMOS

La empresa licitadora deberá cumplir lo siguiente:

a) Disponer de la documentación que identifique a la empresa conservadora. En el caso de persona jurídica deberá estar constituida legalmente.

b) Poseer los medios técnicos y humanos mínimos necesarios para realizar sus actividades en condiciones de total seguridad. Deberá disponer en plantilla, en jornada laboral completa, como mínimo, de 1 técnico titulado, ingeniero superior o ingeniero técnico, como responsable técnico, y 5 operarios cualificados, de los cuales al menos 3 con categoría de oficial o equivalente.

c) Haber suscrito un seguro de responsabilidad civil profesional u otra garantía equivalente, que cubra los daños que puedan provocar en la prestación del servicio, con cobertura mínima de 300.000 euros por accidente. Esta cuantía mínima deberá actualizarse si así lo exige, a lo largo de la duración del contrato, una orden del Ministro de Industria, Energía y Turismo para mantener la equivalencia económica de la garantía.

22.1.a.- Clasificación exigida

Se trata de un contrato de servicios para el que se requiere clasificación.



La anualidad media es de 65.775,60 euros.

Según el TRLCSP y la ley 25/2013, la clasificación exigida al contratista será:

Grupo: F (Servicio de mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones).
Subgrupo: F7 (Mantenimiento y reparación de equipos y aparatos elevadores y de traslación horizontal).
Categoría: a) (anualidad media inferior a 150.000 euros).

22.1.b.- Solvencia técnica y profesional

Requisito sustituido por el de clasificación, según TRLCSP.

22.1.c.- Solvencia económica y financiera

Requisito sustituido por el de clasificación, según TRLCSP.

22.2.- OBLIGACIONES

De la empresa adjudicataria:

a) Conservar los ascensores de acuerdo con lo estipulado en la ITC AEM-1.

b) Garantizar, en los plazos de tiempo máximos fijados en el apartado 9.1, el envío de personal competente, cuando sea solicitado por el titular o por el personal encargado del servicio ordinario del ascensor, para corregir averías que ocasionen la parada del mismo, sin atrapamiento de personas en la cabina, y de manera inmediata cuando sean requeridos por motivo de parada del ascensor con personas atrapadas en la cabina o accidentes o urgencia similar.

c) Poner por escrito en conocimiento del titular los elementos del ascensor que hayan de sustituirse, por apreciar que no se encuentran en las condiciones precisas para ofrecer las debidas garantías de buen funcionamiento, o si el ascensor no cumpliera las condiciones vigentes que le fueran exigibles.

d) Interrumpir el servicio del ascensor cuando apreciara riesgo grave e inminente de accidente, hasta tanto no se realice la oportuna reparación.

e) En caso de accidente, con daños a personas o cosas, deberá ponerlo en conocimiento del Órgano territorial competente de la Comunidad Autónoma, manteniendo interrumpido el servicio del ascensor hasta tanto no se realice la oportuna reparación e inspección, en su caso, y lo autorice dicho Órgano.

f) Mantener al día el registro que se menciona en 5.4 de la ITC indicada.

g) Dar cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma donde se ubiquen los correspondientes aparatos, en el plazo máximo de 30 días, de todas las altas y bajas de contratos de conservación de los ascensores que tengan a su cargo, poniendo a disposición del mismo los correspondientes historiales de mantenimiento.

h) Notificar al titular del aparato la fecha en la que corresponde realizar la próxima inspección periódica, con antelación mínima de dos meses.

i) Estar presentes en las inspecciones periódicas y prestar asistencia a los Organismos de Control, para el exacto cumplimiento de las mismas y garantía de la seguridad en las maniobras que deban realizarse.

j) Garantizar, durante un periodo de dos años, la corrección de las deficiencias atribuidas a una mala ejecución de las operaciones que les hayan sido encomendadas, así como de las consecuencias que de ellas se deriven.

El presupuesto ANUAL del contrato asciende a la cantidad de SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS. IVA incluido.

De acuerdo con el artículo 88 del TRLCSP, el valor estimado del contrato, considerando la duración inicial del mismo y sus posibles prórrogas, asciende a la cantidad de 263.102,40 € (IVA incluido).

Se adjunta en el Anexo III que forma parte de este documento.

23.- DETERMINACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO

b) Será responsable de cualesquiera otros daños que sean imputables a la misma o a la labor desarrollada por sus empleados.

a) Deberá cumplir la normativa medioambiental vigente durante la realización de los servicios y asumirá las actuaciones y costes que pudieran derivarse para corregir y anular los efectos de accidentes con repercusión medioambiental.

La empresa adjudicataria:

22.3.- RESPONSABILIDAD

Del resultado de las revisiones el OCA emitirá los correspondientes certificados, informes o dictámenes, debidamente diligenciados, y el Ayuntamiento entregará una copia a la empresa mantenedora.

Autorizado.

Estas inspecciones, especificadas en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, Instrucción Técnica Complementaria ITC AEM-1, capítulo V, se efectuarán a través de Organismo de Control

f) Solicitar a su debido tiempo la realización de las inspecciones periódicas, facilitando para tal fin el acceso a los Organismos de Control y teniendo a su disposición el certificado de la última inspección.

e) En caso de que la comunicación no sea atendida denunciara esta circunstancia ante el órgano competente de la Administración Pública.

d) En caso de accidente, anomalía en el funcionamiento, o cualquier deficiencia o abandono en relación con la debida conservación del ascensor, ponerlo en conocimiento inmediato de la empresa conservadora, mediante comunicación fidedigna.

c) Impedir el funcionamiento del ascensor cuando tenga conocimiento, por sí mismo o por indicación de la empresa conservadora, organismo de control u órgano competente de la Administración Pública, de que su utilización no reúne las debidas garantías de seguridad.

b) Facilitar la realización por la empresa conservadora de las correspondientes revisiones y comprobaciones.

a) Mantener el ascensor en buen estado de funcionamiento durante todo el tiempo que pueda ser utilizado, cumpliendo las disposiciones reglamentarias pertinentes.

Del Ayuntamiento:

k) Realizará toda la tramitación necesaria para el cambio de empresa conservadora y gestionará dicho cambio, sin que el Ayuntamiento se tenga que preocupar de realizar ningún trámite, ni con la antigua empresa de mantenimiento y con la Delegación de Industria de la JCYL.

Ayuntamiento de **Ponferrada**



Como garantía del cumplimiento de sus obligaciones en aspectos tales como calidad, gestión medioambiental y seguridad y salud, la empresa licitadora podrá acreditar:

27.3.- GARANTÍAS DE CALIDAD, GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL Y SEGURIDAD Y SALUD

Se indicarán las mejoras ofrecidas según lo dispuesto en el apartado 10.

27.2.- MEJORAS

El precio final de facturación se establecerá con dos decimales, en el que estarán incluidos todos los impuestos legalmente establecidos.

El porcentaje de descuento que represente sobre el precio total de este contrato será de aplicación en la facturación de cada uno de los aparatos elevadores.

Se indicará el importe de la proposición económica, IVA incluido.

27.1.- OFERTA ECONÓMICA

Incluirán:

27.- CONTENIDO DE LAS OFERTAS

Se emitirá una factura por cada una de las partidas económicas reflejada en el Anexo III, en la que se desglosará la relación de sus aparatos y el importe correspondiente a cada uno de ellos.

Según pliego de cláusulas administrativas.

26.- RÉGIMEN DE PAGOS

No se admitirán revisiones de precios durante el periodo de vigencia del contrato, ni en el periodo inicial ni en cualquiera de sus posibles prórrogas.

25.- REVISIÓN DE PRECIOS

Los gastos derivados de la adaptación de un aparato elevador (posible cambio del cuadro de maniobras, regulación, control, etc) que se derive del cambio del mantenedor, y que sean imprescindibles para una correcta operatividad y mantenimiento del aparato, serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

Todas aquellas gestiones que hayan de realizarse ante los Entes Territoriales y/o Entidades de Inspección y Control, derivadas de la adjudicación de este contrato, y que sean motivadas por el cambio de mantenedor, serán a cargo de la empresa adjudicataria.

Si el Ayuntamiento diese de baja algún aparato, se rebajaría el precio en la misma cuantía.

Si durante la vigencia del presente contrato el Ayuntamiento incrementase el número de aparatos elevadores objeto del mismo, se incrementará el precio del mismo en una cantidad, por aparato que se añada, equivalente a la resultante de dividir el precio de adjudicación por el número de aparatos elevadores en el momento de la firma del mismo.

24.- RÉGIMEN DE PRECIOS

En cualquier caso, el IVA a aplicar será el legalmente establecido en el momento de emisión de la correspondiente factura.

Ayuntamiento de Ponterrada





- Tener implantado un sistema de gestión de la CALIDAD, según la norma UNE-EN ISO 9001, como muestra de su capacidad para proporcionar de forma coherente productos o servicios que satisfagan los requisitos del Ayuntamiento y los reglamentarios aplicables.

- Tener implantado un sistema de gestión AMBIENTAL, de acuerdo con la norma UNE-EN ISO 14001, como certificación de protección al medio ambiente que muestra su capacidad para optimizar la gestión de recursos y residuos, reduciendo los impactos ambientales negativos derivados de su actividad o aquellos riesgos asociados a situaciones accidentales.

- Tener implantado un sistema de gestión de SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL (SGYSO), como muestra de su capacidad para fomentar los entornos de trabajo, seguros y saludables.

Lo acreditará justificando estar en posesión de la especificación OHSAS 18001. Especificación de evaluación reconocida de manera internacional para SGSYSO y concebida para ser compatible con ISO 9001 e ISO 14001 a fin de ayudar a cumplir de forma eficaz con las obligaciones relativas a la salud y la seguridad.

27.4.- ASPECTOS GENERALES

En su oferta desarrollará los aspectos que a continuación se indican:

- Trabajos a desarrollar relacionados en el apartado 9. Incluirá un planing con asignación de tiempos previstos para la realización de las tareas y la asignación de recursos, vehículos, medios humanos, materiales, herramientas de diagnóstico y reparación, etc, que se pondrán a disposición del contrato.

- Justificación de capacidad técnica y logística básica. Ha de ser suficiente para asegurar la prestación del servicio. Se indicará la disponibilidad de instalaciones, el emplazamiento del local, oficina y almacén de repuestos, desde el que se atenderá el servicio.

- Información sobre la formación y adaptación de su personal al manejo de la tecnologías avanzadas y multimarca.

- Declaración expresa, y justificación, de que se está en condiciones de atender un mantenimiento multimarca, con indicación de las garantías establecidas para asegurarse los suministros originales, en particular, tarjetas SIM, placas de manobra, consolas de programación, útiles de pruebas, códigos de descodificación, manuales de instrucciones, etc, de los fabricantes de cada uno de los componentes de los aparatos elevadores objetos de contrato.

27.5.- SOLVENCIA TÉCNICA

Se acreditará según lo dispuesto en el apartado 22.1.b

27.6.- SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA

Se acreditará según lo dispuesto en el apartado 22.1.c

27.7.- OTROS

Además de los aspectos relacionados en los subapartados anteriores, la oferta incluirá cualquier otro requerimiento recogido en cualquiera de los apartados de este pliego.

Declaración responsable relativa al número de trabajadores: total, eventuales con discapacidad y fijos con discapacidad que la empresa tenga en su plantilla. Se indicarán los porcentajes respectivos.

Declaración expresa de aceptación incondicionada y acatamiento del presente pliego de prescripciones técnicas. Sin salvedad alguna.



28.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las ofertas presentadas se valorarán atribuyendo puntos, hasta un máximo de 100, distribuidos de la siguiente forma:

28.1.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA

Se valorarán hasta un máximo de 96 puntos de la siguiente forma:

I) MEJOR OFERTA ECONÓMICA (según apartado 27.1):

Se valorará hasta un máximo de 89 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la mayor baja ofertada y se efectuará un reparto proporcional para el resto de las ofertas según las bajas presentadas.

La fórmula a aplicar será la siguiente:

$$\text{Nº de puntos a otorgar} = 89 \times \frac{\text{Baja de la oferta a puntuar (€)}}{\text{Baja máxima ofertada (€)}}$$

Siendo:

Baja de la oferta a puntuar (€): Diferencia entre el precio base de licitación y el precio de la oferta a puntuar.

Baja máxima ofertada (€): Diferencia entre el precio base de licitación y el menor precio ofertado.

II) MEJORAS (según apartado 27.2):

Se valorarán de 0 a 4 puntos.

A) Iluminación LED coordinada con detector de presencia:

El número máximo de aparatos en los que se podrá implantar este sistema es de 20.

Se valorará de 0 a 1 punto aplicando el siguiente criterio:

Se asignarán 0,05 puntos por cada aparato en que el licitante comprometa su implantación.

B) Arrancadores por variadores de frecuencia:

El número máximo de aparatos en los que se podrá implantar este sistema es de 10.

Se valorará de 0 a 2 puntos, aplicando el siguiente criterio:

Se asignarán 0,2 puntos por cada aparato en que el licitante comprometa su implantación.

C) Protección contra sobretensiones:

El número máximo de aparatos en los que se podrá implantar este sistema es de 20.



Se valorará de 0 a 1 puntos, aplicando el siguiente criterio:

Se asignarán 0,05 puntos por cada aparato en que el licitante comprometa su implantación.

III) GARANTÍAS DE CALIDAD, GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL Y SEGURIDAD Y SALUD (según apartado 27.3):

Se valorarán hasta un máximo de 3 puntos.

A) TENER IMPLANTADO un sistema de gestión de la CALIDAD, según la norma UNE-EN ISO 9001:
Se le asignarán 1 punto.
B) TENER IMPLANTADO un sistema de gestión AMBIENTAL, de acuerdo con la norma UNE-EN ISO 14001:
Se le asignarán 1 punto.

C) TENER IMPLANTADO un sistema de gestión de SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL (SGSYSO), lo acreditará justificando estar en posesión de la especificación OHSAS 18001:
Se le asignarán 1 punto.

Se le asignarán 1 punto.

28.2.- CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA

Se valorarán hasta un máximo de 4 puntos de la siguiente forma:

I) ASPECTOS GENERALES (según apartado 27.4):

Se valorarán de 0 a 4 puntos de la siguiente forma:

A) Trabajos a desarrollar relacionados en el apartado 9. Incluirá un planing con asignación de tiempos previos para la realización de las tareas y la asignación de recursos, vehículos, medios humanos, materiales, herramientas de diagnóstico y reparación, etc que se pondrán a disposición del contrato.

Se valorará de 0 a 1 puntos.

B) Justificación de capacidad técnica y logística básica. Ha de ser suficiente para asegurar la prestación del servicio. Se indicará la disponibilidad de instalaciones, el emplazamiento del local, oficina y almacén de repuestos, desde el que se atenderá el servicio.

Se valorará de 0 a 1 puntos.

C) Información sobre la formación y adaptación de su personal al manejo de tecnologías avanzadas y multimarca.

Se valorará de 0 a 1 puntos.

D) Declaración expresa, y justificación, de que se está en condiciones de atender un mantenimiento multimarca, con indicación de las garantías establecidas para asegurarse los suministros originales, en particular, tarjetas SIM, placas de manobra, consolas de programación, útiles de pruebas, códigos de descodificación, manuales de instrucciones, etc, de los fabricantes de cada uno de los componentes de los aparatos elevadores objetos de contrato.

Se valorará de 0 a 1 puntos.

- i.- Limpieza de pisadera de cabina.
- h.- Comprobación en cada piso de pulsadores y señalización, estado de mirillas y cristales, enclavamientos eléctricos/mecánicos de las puertas.
- g.- Apertura, reapertura y cierre de puertas de cabina (células fotoeléctricas, borde de seguridad, cortina luminosa, etc.)
- f.- Comprobación de arranque, parada y nivelación.
- e.- Comprobación de existencia de cartel de inspecciones periódicas y código de aparato.
- d.- Comprobación de dispositivo telefónico de petición de socorro.
- c.- Comprobación de pulsadores de mando y señalización.
- b.- Comprobación del estado de la cabina y sus componentes (carteles, iluminación, espejo, falso techo, pasamanos, etc.)
- a.- Reunión con el responsable municipal del contrato, o persona en quien delegue, y entrega de la documentación del mes anterior.

Operaciones de carácter mensual:

Las operaciones incluidas en el presente anexo tienen la consideración de mínimos incluidos en el contrato de mantenimiento. El Ayuntamiento podrá exigir la ejecución y o repetición de cualquiera de estas operaciones sin cargo alguno y según criterio del responsable municipal del contrato o persona en quien delegue.

32.- ANEXO IV: TRABAJOS MÍNIMOS INCLUIDOS EN EL CONTRATO

Se adjunta en este documento.

31.- ANEXO III: DETERMINACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO

Se adjunta en este documento.

30.- ANEXO II: RELACIÓN DE APARATOS ELEVADORES, PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS

Se adjunta en este documento.

29.- ANEXO I: RELACIÓN DE APARATOS ELEVADORES, EMPLAZAMIENTOS

En caso de igualdad entre dos o más licitadores, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que tenga en su plantilla mayor número de trabajadores con discapacidad reconocida. Si se produce nuevo empate, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

NOTA:

Ayuntamiento de Ponferrada





Ayuntamiento de Ponterrada

Operaciones de carácter trimestral:

- a.- Limpieza y engrase de guías.
 - b.- Limpieza de máquinas y cuarto de máquinas.
 - c.- Limpieza del hueco y foso.
 - d.- Limpieza de techo y bajos de cabina.
 - e.- Limpieza de luminarias y difusores de alumbrado.
 - f.- Limpieza de puertas y operador.
 - g.- Limpieza revisión de cuadros y protecciones.
 - h.- Limpieza de rozaderas contrapeso.
 - i.- Nivel y estado de aceite motores, máquinas y fugas.
 - j.- Limpieza y revisión de elementos centrales.
 - k.- Engrase y lubricación de poleas.
 - l.- Engrase y lubricación de elementos puertas.
 - m.- Engrase y lubricación de cables.
 - n.- Engrase y lubricación de polea tensora limitador.
 - o.- Comprobación del sistema de rescate.
- Además de los trabajos mencionados anteriormente se fijarán las frecuencias establecidas en el Reglamento de aparatos elevadores para las revisiones, limpieza y engrases de las partes de la instalación referenciadas:

- 1.- Nivel de aceite de los motores.
- 2.- Central hidráulica, niveles de aceite.
- 3.- Racores, tubos, mangueras, llaves de paso, manómetros de presión.
- 4.- Bloques de válvulas, pérdidas de aceite, fijación y descarga de emergencia.
- 5.- Motor, bomba, ruidos, temperatura.
- 6.- Selector de cuadro de maniobras.
- 7.- Cerraduras y autolevas.
- 9.- Limitadores de velocidad.
- 10.- Botoneras exteriores.
- 11.- Botoneras de cabinas.
- 12.- Relés contactores.



- 13.- Temporizadores.
- 14.- Freno y electrofreno.
- 15.- Finales y conmutadores de recorrido.
- 16.- Interruptores y fusibles.
- 17.- Luces hueco cuarto de máquinas.
- 18.- Electromotor
- 19.- Acoplamiento electromotor máquinas.
- 20.- Ruidos y holguras de máquinas.
- 21.- Estado amarracables cabina y lado pedestal
- 22.- Deslizamiento de cables
- 23.- Estados físicos y tensión de los cables.
- 24.- Amarres contrapeso.
- 25.- Inductores y pantallas.
- 26.- Térmicos
- 27.- Sistema de acuanamiento. Verificación paracaidas y articulaciones.
- 28.- Limpieza y estado cabezal, polea y rozaderas.
- 29.- Finales y conmutadores.
- 30.- Impulsores y detectores.
- 31.- Fugas pistón y estado retenes/ rescatadores.
- 32.- Fugas mangueras/tuberías.
- 33.- Rozaduras y cierrapuertas.
- 34.- Amortiguadores y fijaciones.
- 35.- Limpieza y engrase de guías.
- 36.- Equipos de ventilación.
- 37.- Equipos de refrigeración.
- 38.- Elementos varios no especificados.
- 39.- En Cabinas:
 - a.- Colocación de pulsador de llamadas.
 - b.- Colocación de pilotos luminosos de posición.



c.- Montaje de elementos de iluminación y autónomos de emergencias.

d.- Montaje de cristales

e.- Fijaciones y aislamiento de la cabina.

f.- Rozadera de cabina.

g.- Arranques, reenvíos confort de viaje, parada y nivelación.

h.- Apertura, reapertura y cierre puertas de cabina

i.- Colocación de conductores, que se puedan romper o desoldar.

j.- Adecuación, limpieza y pintura.

k.- Teléfono de emergencia

l.- Alarma, stop y abre puertas.

40.- En puertas:

a.- Sustitución de dictador.

b.- Montaje de pulsadores exteriores.

c.- Montaje de luminosos direccionales.

d.- Montaje de luminosos de puerta abierta.

e.- Montaje de luz funcional.

f.- Ajuste de elementos cierra-puerta en puertas semiautomáticas o manuales y corrección de roces por desniveles en las mismas.

g.- Montaje de cristales.

h.- Extracciones de puertas cerradas.

41.- En recintos:

a.- Ajuste de pantallas de cambio y paro.

b.- Ajustes de paros finales.

c.- Ajustes de inductores.

d.- Sustitución de luces en rosario.

42.- En fosos:

a.- Comprobar el estado general, limpieza, humedades, filtraciones de agua, etc
b.- Comprobar en el depósito de recuperación la pérdida de aceite.



Ayuntamiento de Ponterrada

Otras posibles reparaciones son:

1.- Cuadros de maniobra:

a.- Soldadura de hilos de conexiones.

b.- Reposición de fusibles de maniobra.

c.- Reapretado de tortillería de bornas y conexiones.

d.- Ajustes de contactos fijos móviles de relés.

e.- Aislamientos normales de conductores.

f.- Reposición de montaje e separadores de relés.

g.- Tarados de relés térmicos.

h.- Montaje de transformadores.

i.- Montaje de rectificadores.

j.- Montaje de relés

k.- Montaje de retardadores

l.- Montaje de portafusibles

m.- Montaje de resistencias.

n.- Montaje de diodos.

2. Grupo de reductores.

a.- Reglaje de electrorenos.

b.- Sustitución de bobinas de freno.

3. Limitadores de velocidad.

a.- Montaje de muelles reguladores y tensados de cables.

4.- Reparaciones de Motores.

a.- Durante la vigencia del contrato, la empresa adjudicataria está obligada a rebobinar a su cargo todos los motores y, en su caso, su sustitución, cualquiera que sea la causa que motive la reparación, en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir del momento en que se produzca el aviso.

Ponterrada, 5 de febrero de 2016

EL TÉCNICO MUNICIPAL
JEFE DEL SERVICIO DE ELECTRICIDAD

Fdo.: Eusebio Cotado Cotado

ANEXO I

MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE APARATOS ELEVADORES EN CENTROS DE DEPENDENCIA MUNICIPAL *** RELACIÓN

Nº ORDEN	CONCEJALÍA	PARTIDA	ASCENSOR		CENTRO	EMPLAZAMIENTO		
			FABRICANTE	Nº RAE		LOCALIDAD	BARRIO	CALLE
1	BIENESTAR SOCIAL	231 213	SCHINDLER	22867	CENTRO DE DÍA	PONFERRADA	PARQUE DEL PLANTIO	AVDA. DEL BIERZO, S/N
2	EDUCACIÓN	320 213	THYSSENKRUPP	26910	COLEGIO PÚBLICO	PONFERRADA	FLORES DEL SIL	SEVILLA, S/N
			THYSSENKRUPP	24893	COLEGIO PÚBLICO	PONFERRADA		AVDA. DE LA MINERIA, S/N
4			SCHINDLER	ESP0010372388	COLEGIO PÚBLICO	FUENTESNUEVAS		LA EMISORA, S/N
			ENOR	23313	CENTRO CÍVICO	PONFERRADA	LA PLACA	PLAZA DE CASTILLA, S/N
6			ENOR	26816	CENTRO CÍVICO	PONFERRADA	FLORES DEL SIL	JOAQUÍN BLUME, S/N
			ENOR	26813	CENTRO CÍVICO	PONFERRADA	CUATROVIENTOS	AVDA. DE GALICIA, S/N
8		3333 213	ENOR	23457	CENTRO CÍVICO	COLUMBRIANOS		PLAZA DEL CONCEJO, S/N
			ENOR	23495	CENTRO CÍVICO	DEHESAS		AVDA. DEL BIERZO, S/N
10			ENOR	25037	CENTRO CÍVICO	SANTO TOMÁS DE LAS OLLAS		ENTRAMBASAGUAS, S/N
11	CULTURA, CONSERVACIÓN Y PATRIMONIO	3321 213	ZARDOYA OTIS	2212	CASA DE LA CULTURA	PONFERRADA	HUERTAS DEL SACRAMENTO	REINO DE LEÓN, S/N
			ZARDOYA OTIS	2193	AUDITORIO	PONFERRADA	PARQUE DEL TEMPLE	EUGENIA MILLERET, S/N
14		3331 213	ENOR	22947	MUSEO DE LA RADIO	PONFERRADA	CASCO ANTIGUO	GIL Y CARRASCO, S/N
			ENOR	22468				
15			ENOR	25442				
			ENOR	25443				
17		336 213	ENOR	25444	CASTILLO TEMPLARIO	PONFERRADA	CASCO ANTIGUO	AVDA. DEL CASTILLO, S/N
			ENOR					
19			ENOR					
			THYSSENKRUPP					
20		3332 213	THYSSENKRUPP		TEATRO BERGIDUM	PONFERRADA	ZONA ALTA	ANCHA, S/N
21	DEPORTE Y JUVENTUD	342 213	DIHER ORONA	24825	CAMPO DE FÚTBOL	PONFERRADA	EL TORALÍN	JOSÉ LUIS SÁEZ, S/N
			ZARDOYA OTIS	3673	CASA CONSISTORIAL	PONFERRADA	CASCO ANTIGUO	PLAZA DEL AYTO, S/N
23	SEG. CIUDADANA Y MOVILIDAD	136 213	ENOR	26277	PARQUE DE BOMBEROS	PONFERRADA	COMPOSTILLA	C. SAN ANDRÉS, S/N

NOTA: Los aparatos nº 18 y 19 son montacargas de comunicación cocina-restaurante y el aparato 20 es una plataforma elevadora. Resto de aparatos son ascensores (transporte de personas).

ANEXO II

MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE APARATOS ELEVADORES EN CENTROS DE DEPENDENCIA MUNICIPAL PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS

ASCENSOR Nº:	1
INMUEBLE:	CENTRO DE DÍA "PARQUE DEL PLANTIO"
EMPLAZAMIENTO:	AVDA. DEL BIERZO, S/N (PONFERRADA)
FECHA DE INSTALACIÓN:	15/02/2002
RAE:	22867
MARCA PRINCIPAL:	SCHINDLER
TIPO DE APARATO:	ADHERENCIA 2 VEL.
CAPACIDAD (personas):	6
CARGA NOMINAL (kg):	450
VELOCIDAD (m/s):	0,25 Y 1
Nº DE PARADAS:	2
RECORRIDO (m):	3
FABRICANTE DE ELEMENTOS TIPO HOMOLOGADOS:	
DISPOSITIVO DE ENCLAVAMIENTO:	SCHINDLER TYPE T11
PUERTAS DE ACCESO:	AUTOMÁTICAS TELESCÓPICAS SCHINDLER
PARACIDAS:	SCHINDLER (SIN PLACA)
LIMITADOR DE VELOCIDAD:	GBPD CE0099 VA=1,4 M/S
MUELLES:	MUELLES
G. TRACTOR Y MEC. DE FRENO:	SCHINDLER W 125 SMART

ASCENSOR Nº:	2
INMUEBLE:	COLEGIO PÚBLICO "PONFERRADA XII"
EMPLAZAMIENTO:	SEVILLA, S/N (PONFERRADA)
FECHA DE INSTALACIÓN:	01/05/2011
RAE:	26910
MARCA PRINCIPAL:	THYSSENKRUPP
TIPO DE APARATO:	
CAPACIDAD (personas):	8
CARGA NOMINAL (kg):	630
VELOCIDAD (m/s):	1
Nº DE PARADAS:	3
RECORRIDO (m):	7
FABRICANTE DE ELEMENTOS TIPO HOMOLOGADOS:	
DISPOSITIVO DE ENCLAVAMIENTO:	THYSSENKRUPP CE0099
PUERTAS DE ACCESO:	THYSSENKRUPP
PARACIDAS:	THYSSENKRUPP CE0099
LIMITADOR DE VELOCIDAD:	THYSSENKRUPP CE0099
MUELLES:	ACL A CE0044
G. TRACTOR Y MEC. DE FRENO:	THYSSENKRUPP PMC145

ASCENSOR Nº:	3
INMUEBLE:	COLEGIO PÚBLICO "VALENTÍN GARCÍA YEBRA"
EMPLAZAMIENTO:	AVDA. DE LA MINERIA, 2 (PONFERRADA)
FECHA DE INSTALACIÓN:	01/02/2007
RAE:	24893
MARCA PRINCIPAL:	THYSSENKRUPP
TIPO DE APARATO:	HIDRÁULICO
CAPACIDAD (personas):	8
CARGA NOMINAL (kg):	630
VELOCIDAD (m/s):	0,63
Nº DE PARADAS:	4
RECORRIDO (m):	14
FABRICANTE DE ELEMENTOS TIPO HOMOLOGADOS:	
DISPOSITIVO DE ENCLAVAMIENTO:	THYSSEN C-11
PUERTAS DE ACCESO:	AUTOMÁTICAS
PARACIDAS:	THYSSEN
LIMITADOR DE VELOCIDAD:	VÁLVULA HIDRÁULICA
MUELLES:	MUELLES
G. TRACTOR Y MEC. DE FRENO:	GMV MI-100/15

ANEXO II

**MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE APARATOS ELEVADORES
 EN CENTROS DE DEPENDENCIA MUNICIPAL
 PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS**

ASCENSOR Nº:	4
INMUEBLE:	COLEGIO PÚBLICO "LA COGOLLA"
EMPLAZAMIENTO:	LA EMISORA, S/N (FUENTESNUEVAS)
FECHA DE INSTALACIÓN:	01/10/2008
RAE:	ESP0010972388
MARCA PRINCIPAL:	SCHINDLER
TIPO DE APARATO:	ADHERENCIA 2 VEL.
CAPACIDAD (personas):	9
CARGA NOMINAL (kg):	450
VELOCIDAD (m/s):	1
Nº DE PARADAS:	2
RECORRIDO (m):	8
FABRICANTE DE ELEMENTOS TIPO HOMOLOGADOS:	
DISPOSITIVO DE ENCLAVAMIENTO:	FERMATOR CE 0830
PUERTAS DE ACCESO:	SCHINDLER AUTOMÁTICAS
PARACAIIDAS:	GED10/AS CE 0099
LIMITADOR DE VELOCIDAD:	CE 0099
AMORTIGUADORES:	ACLA GOMA
G. TRACTOR Y MEC. DE FRENO:	FMB 130 LS CE

ASCENSOR Nº:	5
INMUEBLE:	CENTRO CÍVICO "LA PLACA"
EMPLAZAMIENTO:	PLAZA DE CASTILLA, S/N (LA PLACA) (PONFERRADA)
FECHA DE INSTALACIÓN:	30/12/2003
RAE:	2313
MARCA PRINCIPAL:	ENOR
TIPO DE APARATO:	HIDRÁULICO
CAPACIDAD (personas):	6
CARGA NOMINAL (kg):	450
VELOCIDAD (m/s):	0,63
Nº DE PARADAS:	3
RECORRIDO (m):	6
FABRICANTE DE ELEMENTOS TIPO HOMOLOGADOS:	
DISPOSITIVO DE ENCLAVAMIENTO:	SELCOM-2-ATV 617 CE 0635
PUERTAS DE ACCESO:	AUTOMÁTICAS TELESCÓPICAS
PARACAIIDAS:	INAUXA P4 CE 0830
LIMITADOR DE VELOCIDAD:	NO TIENE
AMORTIGUADORES:	RESORTES
G. TRACTOR Y MEC. DE FRENO:	GMV TIPO 3010

ASCENSOR Nº:	6
INMUEBLE:	CENTRO CÍVICO "FLORES DEL SIL"
EMPLAZAMIENTO:	JOAQUÍN BLUME, S/N (PONFERRADA)
FECHA DE INSTALACIÓN:	16/02/2011
RAE:	26816
MARCA PRINCIPAL:	ENOR
TIPO DE APARATO:	
CAPACIDAD (personas):	8
CARGA NOMINAL (kg):	630
VELOCIDAD (m/s):	0-1
Nº DE PARADAS:	3
RECORRIDO (m):	7,45
FABRICANTE DE ELEMENTOS TIPO HOMOLOGADOS:	
DISPOSITIVO DE ENCLAVAMIENTO:	SELCOM 3215 - AUGUSTA
PUERTAS DE ACCESO:	ENOR AUTOMÁTICAS TELESCÓPICAS
PARACAIIDAS:	LUEZAR SLC 2500
LIMITADOR DE VELOCIDAD:	LUEZAR SLC LM 18 CD VA=1,3 M/S
AMORTIGUADORES:	ACLA - WERKE GMBH
G. TRACTOR Y MEC. DE FRENO:	WITTUR

ANEXO II
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE APARATOS ELEVADORES
EN CENTROS DE DEPENDENCIA MUNICIPAL
PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS

7	ASCENSOR Nº:
	INMUEBLE:
	CENTRO CÍVICO "CUATROVIENTOS"
	EMPLAZAMIENTO:
	AVDA. DE GALICIA, S/N (CUATROVIENTOS) (PONFERRADA)
	FECHA DE INSTALACIÓN:
	30/12/2010
	RAE:
	26813
	MARCA PRINCIPAL:
	ENOR
	TIPO DE APARATO:
	CAPACIDAD (personas):
	8
	CARGA NOMINAL (kg):
	630
	VELOCIDAD (m/s):
	0-1
	Nº DE PARADAS:
	3
	RECORRIDO (m):
	6
FABRICANTE DE ELEMENTOS TIPO HOMOLOGADOS:	
	DISPOSITIVO DE ENCLAVAMIENTO:
	SELCOM 3215 AGUSTA CE0036
	PUERTAS DE ACCESO:
	ENOR AUTOMÁTICAS TELESCÓPICAS DOBLE EMB.
	PARACIDAS:
	LUEZAR SLC 2500
	LIMITADOR DE VELOCIDAD:
	LUEZAR SLC LM 18 CD VA=1,3 M/S
	AMORTIGUADORES:
	ACUMULACIÓN DE ENERGÍA NO LINEAL
	G. TRACTOR Y MEC. DE FRENO:
	DIANA VITUR MOD. WSG CE0056

8	ASCENSOR Nº:
	INMUEBLE:
	CENTRO CÍVICO "COLUMBRIANOS"
	EMPLAZAMIENTO:
	PLAZA DEL CONCEJO, S/N (COLUMBRIANOS)
	FECHA DE INSTALACIÓN:
	22/04/2004
	RAE:
	23457
	MARCA PRINCIPAL:
	ENOR
	TIPO DE APARATO:
	HIDRAULICO
	CAPACIDAD (personas):
	8
	CARGA NOMINAL (kg):
	630
	VELOCIDAD (m/s):
	0,6
	Nº DE PARADAS:
	2
	RECORRIDO (m):
	3,88
FABRICANTE DE ELEMENTOS TIPO HOMOLOGADOS:	
	DISPOSITIVO DE ENCLAVAMIENTO:
	SELCOM 3215 AGUSTA CE 0635
	PUERTAS DE ACCESO:
	ENOR AUTOMÁTICAS TELESCÓPICAS 2 HOJAS
	PARACIDAS:
	DYNATECH IN-2000 CE0053
	LIMITADOR DE VELOCIDAD:
	NO TIENE
	MUELLES:
	G. TRACTOR Y MEC. DE FRENO:
	GMV TIPO 3010

9	ASCENSOR Nº:
	INMUEBLE:
	CENTRO CÍVICO "DEHESAS"
	EMPLAZAMIENTO:
	AVDA. DEL BIERZO, S/N (DEHESAS)
	FECHA DE INSTALACIÓN:
	09/12/2004
	RAE:
	23495
	MARCA PRINCIPAL:
	ENOR
	TIPO DE APARATO:
	HIDRAULICO
	CAPACIDAD (personas):
	6
	CARGA NOMINAL (kg):
	450
	VELOCIDAD (m/s):
	0,6
	Nº DE PARADAS:
	2
	RECORRIDO (m):
	3,6
FABRICANTE DE ELEMENTOS TIPO HOMOLOGADOS:	
	DISPOSITIVO DE ENCLAVAMIENTO:
	SELCOM 3215 AGUSTA CE 0635
	PUERTAS DE ACCESO:
	AUTOMÁTICAS TELESCÓPICAS
	PARACIDAS:
	VÁLVULA PARACIDAS GMV VC 3006
	LIMITADOR DE VELOCIDAD:
	NO TIENE
	MUELLES:
	G. TRACTOR Y MEC. DE FRENO:
	GMV TIPO 3010

ANEXO II

MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE APARATOS ELEVADORES EN CENTROS DE DEPENDENCIA MUNICIPAL PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS

ASCENSOR Nº:	10
INMUEBLE:	CENTRO CÍVICO "SANTO TOMÁS DE LAS OLLAS"
EMPLAZAMIENTO:	ENTRAMBASAGUAS, S/N (SANTO TOMÁS DE LAS OLLAS)
FECHA DE INSTALACIÓN:	30/06/2007
RAE:	25037
MARCA PRINCIPAL:	ENOR
TIPO DE APARATO:	HIDRÁULICO
CAPACIDAD (personas):	6
CARGA NOMINAL (kg):	450
VELOCIDAD (m/s):	0,65
Nº DE PARADAS:	4
RECORRIDO (m):	9
FABRICANTE DE ELEMENTOS TIPO HOMOLOGADOS:	
DISPOSITIVO DE ENCLAVAMIENTO:	SELCOM CE0036
PUERTAS DE ACCESO:	SELCOM
PARACAIAS:	INAUXA CE0830
LIMITADOR DE VELOCIDAD:	N.A.
AMORTIGUADORES:	MUELLES
G. TRACTOR Y MEC. DE FRENO:	GMV3010

ASCENSOR Nº:	11
INMUEBLE:	CASA DE LA CULTURA
EMPLAZAMIENTO:	REINO DE LEÓN, S/N (PONFERRADA)
FECHA DE INSTALACIÓN:	16/02/1982
RAE:	2212
MARCA PRINCIPAL:	ZARDOYA OTIS
TIPO DE APARATO:	ADHERENCIA 2 VEL.
CAPACIDAD (personas):	8
CARGA NOMINAL (kg):	600
VELOCIDAD (m/s):	1
Nº DE PARADAS:	4
RECORRIDO (m):	14
FABRICANTE DE ELEMENTOS TIPO HOMOLOGADOS:	
DISPOSITIVO DE ENCLAVAMIENTO:	OTIS 9940 H ET128
PUERTAS DE ACCESO:	AUTOMÁTICAS TELESCÓPICAS ET 587
PARACAIAS:	OTIS (SIN PLACA)
LIMITADOR DE VELOCIDAD:	SAFETY GOVERNOR TYPE E-22; VA=1,26 M/S
AMORTIGUADORES:	MUELLES
G. TRACTOR Y MEC. DE FRENO:	OTIS 11 VT ET 681

ASCENSOR Nº:	12
INMUEBLE:	CASA DE LA CULTURA
EMPLAZAMIENTO:	REINO DE LEÓN, S/N (PONFERRADA)
FECHA DE INSTALACIÓN:	16/02/1982
RAE:	2193
MARCA PRINCIPAL:	ZARDOYA OTIS
TIPO DE APARATO:	ADHERENCIA 2 VEL.
CAPACIDAD (personas):	4
CARGA NOMINAL (kg):	300
VELOCIDAD (m/s):	0,25 y 1
Nº DE PARADAS:	4
RECORRIDO (m):	14
FABRICANTE DE ELEMENTOS TIPO HOMOLOGADOS:	
DISPOSITIVO DE ENCLAVAMIENTO:	OTIS 9940 H ET128
PUERTAS DE ACCESO:	AUTOMÁTICAS TELESCÓPICAS ET 587
PARACAIAS:	SIN PLACA
LIMITADOR DE VELOCIDAD:	OTIS SN ET 265 V1=1,26 M/S
AMORTIGUADORES:	RESORTES
G. TRACTOR Y MEC. DE FRENO:	OTIS 11 VT ET 681

ANEXO II

MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE APARATOS ELEVADORES EN CENTROS DE DEPENDENCIA MUNICIPAL PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS

ASCENSOR Nº:	13
INMUEBLE:	AUDITORIO
EMPLAZAMIENTO:	EUGENIA MILLERET, S/N (PONFERRADA)
FECHA DE INSTALACIÓN:	01/07/2003
RAE:	22947
MARCA PRINCIPAL:	ENOR
TIPO DE APARATO:	HIDRÁULICO
CAPACIDAD (personas):	6
CARGA NOMINAL (kg):	450
VELOCIDAD (m/s):	0,65
Nº DE PARADAS:	4
RECORRIDO (m):	9
FABRICANTE DE ELEMENTOS TIPO HOMOLOGADOS:	
DISPOSITIVO DE ENCLAVAMIENTO:	SELCOM CE0635
PUERTAS DE ACCESO:	SELCOM
PARACAIAS:	INAXA CE0830
LIMITADOR DE VELOCIDAD:	N.A.
AMORTIGUADORES:	MUELLES
G. TRACTOR Y MEC. DE FRENO:	GMV 3010

ASCENSOR Nº:	14
INMUEBLE:	MUSEO DE LA RADIO "LUIS DEL OLMO"
EMPLAZAMIENTO:	GIL Y CARRASCO, S/N (PONFERRADA)
FECHA DE INSTALACIÓN:	05/04/2002
RAE:	22468
MARCA PRINCIPAL:	ENOR
TIPO DE APARATO:	HIDRÁULICO
CAPACIDAD (personas):	6
CARGA NOMINAL (kg):	450
VELOCIDAD (m/s):	0,6
Nº DE PARADAS:	3
RECORRIDO (m):	6
FABRICANTE DE ELEMENTOS TIPO HOMOLOGADOS:	
DISPOSITIVO DE ENCLAVAMIENTO:	SELCOM KF
PUERTAS DE ACCESO:	ENOR AUTOMÁTICAS TELESCÓPICAS DOBLE EMB
PARACAIAS:	VÁLVULA PARACAIAS GMV VC 3006 CE0051
LIMITADOR DE VELOCIDAD:	NO TIENE
AMORTIGUADORES:	MUELLES
G. TRACTOR Y MEC. DE FRENO:	GMV TIPO 3010

ASCENSOR Nº:	15
INMUEBLE:	CASTILLO TEMPLEARIO
EMPLAZAMIENTO:	AVDA. DEL CASTILLO, S/N (PONFERRADA)
FECHA DE INSTALACIÓN:	20/12/2007
RAE:	25442
MARCA PRINCIPAL:	ENOR
TIPO DE APARATO:	HIDRÁULICO
CAPACIDAD (personas):	8
CARGA NOMINAL (kg):	630
VELOCIDAD (m/s):	0,63
Nº DE PARADAS:	3
RECORRIDO (m):	6
FABRICANTE DE ELEMENTOS TIPO HOMOLOGADOS:	
DISPOSITIVO DE ENCLAVAMIENTO:	SELCOM KF 7994
PUERTAS DE ACCESO:	AUTOMÁTICAS TELESCÓPICAS
PARACAIAS:	VÁLVULA PARACAIAS GMV
LIMITADOR DE VELOCIDAD:	NO TIENE
AMORTIGUADORES:	ACUMULACIÓN DE ENERGÍA NO LINEAL
G. TRACTOR Y MEC. DE FRENO:	GMV TIPO 3010

ANEXO II

MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE APARATOS ELEVADORES EN CENTROS DE DEPENDENCIA MUNICIPAL PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS

ASCENSOR Nº:	16
INMUEBLE:	CASTILLO TEMPLEARIO
EMPLAZAMIENTO:	AVDA. DEL CASTILLO, S/N (PONFERRADA)
FECHA DE INSTALACIÓN:	20/12/2007
RAE:	2543
MARCA PRINCIPAL:	ENOR
TIPO DE APARATO:	HIDRAULICO
CAPACIDAD (personas):	8
CARGA NOMINAL (kg):	630
VELOCIDAD (m/s):	0,63
Nº DE PARADAS:	3
RECORRIDO (m):	6
FABRICANTE DE ELEMENTOS TIPO HOMOLOGADOS:	
DISPOSITIVO DE ENCLAVAMIENTO:	SELCOM KF 9074
PUERTAS DE ACCESO:	AUTOMÁTICAS TELESCÓPICAS DOBLE EMB.
PARACAIIDAS:	VÁLVULA PARACAIIDAS GMV
LIMITADOR DE VELOCIDAD:	NO TIENE
AMORTIGUADORES:	ACUMULACIÓN DE ENERGÍA NO LINEAL
G. TRACTOR Y MEC. DE FRENO:	GMV TIPO 3010

ASCENSOR Nº:	17
INMUEBLE:	CASTILLO TEMPLEARIO
EMPLAZAMIENTO:	AVDA. DEL CASTILLO, S/N (PONFERRADA)
FECHA DE INSTALACIÓN:	20/12/2007
RAE:	2544
MARCA PRINCIPAL:	ENOR
TIPO DE APARATO:	
CAPACIDAD (personas):	8
CARGA NOMINAL (kg):	630
VELOCIDAD (m/s):	0 - 1
Nº DE PARADAS:	3
RECORRIDO (m):	6
FABRICANTE DE ELEMENTOS TIPO HOMOLOGADOS:	
DISPOSITIVO DE ENCLAVAMIENTO:	SELCOM KF 9074
PUERTAS DE ACCESO:	AUTOMÁTICAS TELESCÓPICAS
PARACAIIDAS:	SCHLOSSER EB 59 B CE 0635
LIMITADOR DE VELOCIDAD:	DINATECH STAR P0053 VN= 1 M/S VA=1,30 M/S
AMORTIGUADORES:	ACUMULACIÓN DE ENERGÍA NO LINEAL
G. TRACTOR Y MEC. DE FRENO:	ALBERTO SASSI TIPO 240116 AWF

MONTACARGAS Nº:	18
INMUEBLE:	CASTILLO TEMPLEARIO
EMPLAZAMIENTO:	AVDA. DEL CASTILLO, S/N (PONFERRADA)
FECHA DE INSTALACIÓN:	20/12/2007
RAE:	
MARCA PRINCIPAL:	ENOR
TIPO DE APARATO:	
CAPACIDAD (personas):	0
CARGA NOMINAL (kg):	
VELOCIDAD (m/s):	0 - 1
Nº DE PARADAS:	2
RECORRIDO (m):	3
FABRICANTE DE ELEMENTOS TIPO HOMOLOGADOS:	ENOR

ANEXO II

**MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE APARATOS ELEVADORES
 EN CENTROS DE DEPENDENCIA MUNICIPAL
 PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS**

19	MONTACARGAS Nº:
	INMUEBLE: CASTILLO TEMPLEARIO
	EMPLAZAMIENTO: AVDA. DEL CASTILLO, S/N (PONFERRADA)
	FECHA DE INSTALACION: 20/12/2007
	RAE:
	MARCA PRINCIPAL: ENOR
	TIPO DE APARATO:
	CAPACIDAD (personas): 0
	CARGA NOMINAL (Kg):
	VELOCIDAD (m/s): 0 - 1
	Nº DE PARADAS: 2
	RECORRIDO (m): 3
	FABRICANTE DE ELEMENTOS TIPO HOMOLOGADOS: ENOR

20	PLATAFORMA ELEVADORA Nº:
	INMUEBLE: TEATRO BERGIDUM
	EMPLAZAMIENTO: ANCHA, S/N (PONFERRADA)
	FECHA DE INSTALACION: s.f./03/2006
	RAE:
	MARCA PRINCIPAL: THYSSSEN BOETTICHER, S.A.
	TIPO DE APARATO: PLATAFORMA FOSO ORQUESTA
	SUPERFICIE DEL PISO (m2): 13,5
	CARGA NOMINAL (kg/cm2): 250
	VELOCIDAD (m/s): 0,025
	Nº DE PARADAS: 2
	RECORRIDO (m): 3
	SISTEMA DE ELEVACION: 5 GATOS MECANICOS
	POTENCIA ELECTRICA: 5 MOTORES DE 4 CV
	FABRICANTE DE ELEMENTOS TIPO HOMOLOGADOS: THYSSSEN BOETTICHER, S.A.

21	ASCENSOR Nº:
	INMUEBLE: CAMPO DE FÚTBOL "EL TORALIN"
	EMPLAZAMIENTO: JOSÉ LUIS SÁEZ, S/N (PONFERRADA)
	FECHA DE INSTALACION: s.f./03/2007
	RAE: 24825
	MARCA PRINCIPAL: DIHER ORONA
	TIPO DE APARATO: HIDRAÚLICO
	CAPACIDAD (personas):
	CARGA NOMINAL (kg): 450
	VELOCIDAD (m/s): 0,6
	Nº DE PARADAS: 2
	RECORRIDO (m): 3
	FABRICANTE DE ELEMENTOS TIPO HOMOLOGADOS:
	DISPOSITIVO DE ENCLAVAMIENTO:
	PUERTAS DE ACCESO:
	PARACAIIDAS:
	LIMITADOR DE VELOCIDAD:
	AMORTIGUADORES:
	G. TRACTOR Y MEC. DE FRENO: GMV

ANEXO II

**MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE APARATOS ELEVADORES
 EN CENTROS DE DEPENDENCIA MUNICIPAL
 PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS**

ASCENSOR Nº:	22
INMUEBLE:	CASA CONSISTORIAL
EMPLAZAMIENTO:	PLAZA DEL AYTO, S/N (PONFERRADA)
FECHA DE INSTALACIÓN:	16/10/1991
RAE:	3673
MARCA PRINCIPAL:	ZERGONSA
TIPO DE APARATO:	ADHERENCIA 2 VEL.
CAPACIDAD (personas):	4
CARGA NOMINAL (kg):	300
VELOCIDAD (m/s):	0,25 y 1
Nº DE PARADAS:	5
RECORRIDO (m):	12
FABRICANTE DE ELEMENTOS TIPO HOMOLOGADOS:	
DISPOSITIVO DE ENCLAVAMIENTO:	FERMATOR
PUERTAS DE ACCESO:	FERMATOR; CCT 86 021
PARACIDAS:	SIN PLACA
LIMITADOR DE VELOCIDAD:	ALJO 128/300; ET 966; V1=1,3 M/S
AMORTIGUADORES:	MUELLES
G. TRACTOR Y MEC. DE FRENO:	MECANIKER

ASCENSOR Nº:	23
INMUEBLE:	PARQUE DE BOMBEROS
EMPLAZAMIENTO:	C/. SAN ANDRÉS, S/N (COMPOSTILLA) (PONFERRADA)
FECHA DE INSTALACIÓN:	15/07/2009
RAE:	26277
MARCA PRINCIPAL:	ENOR
TIPO DE APARATO:	HIDRÁULICO
CAPACIDAD (personas):	6
CARGA NOMINAL (kg):	450
VELOCIDAD (m/s):	0,6
Nº DE PARADAS:	2
RECORRIDO (m):	3,42
FABRICANTE DE ELEMENTOS TIPO HOMOLOGADOS:	
DISPOSITIVO DE ENCLAVAMIENTO:	3215 - AUGUSTA TYP 11/R-L
PUERTAS DE ACCESO:	AUTOMÁTICAS TELESCÓPICAS
PARACIDAS:	SLC-IT 100 SCHLOSSER CE0054
LIMITADOR DE VELOCIDAD:	VÁLVULA HIDRÁULICA GMV
AMORTIGUADORES:	AC. ENERGÍA NO LINEAL ACILA WERKE GMBH
G. TRACTOR Y MEC. DE FRENO:	GMV TIPO 3010

ANEXO III

MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE APARATOS ELEVADORES EN CENTROS DE DEPENDENCIA MUNICIPAL * PRESUPUESTO**

Nº ORDEN	CONCEJALÍA	PARTIDA	ASCENSOR		CENTRO	EMPLAZAMIENTO		PRECIO MANTENIMIENTO TODO RIESGO (S/IVA)		
			FABRICANTE	Nº RAE		LOCALIDAD	CALLE	€/MES	€/AÑO	€/AÑO
1	BIENESTAR SOCIAL	231 213	SCHINDLER	22867	CENTRO DE DÍA	PONFERRADA	AVDA. DEL BIERZO, S/N	210,00	2.520,00	2.520,00
2	EDUCACIÓN	320 213	THYSSENKRUPP	26910	COLEGIO PÚBLICO	PONFERRADA	SEVILLA, S/N	210,00	2.520,00	7.560,00
3			THYSSENKRUPP	24893	COLEGIO PÚBLICO	PONFERRADA	AVDA. DE LA MINERÍA, S/N	210,00	2.520,00	
4			SCHINDLER	ESP0010372388	COLEGIO PÚBLICO	FUENTESNUEVAS	LA EMISORA, S/N	210,00	2.520,00	
5			ENOR	23313	CENTRO CÍVICO	PONFERRADA	PLAZA DE CASTILLA, S/N	210,00	2.520,00	
6	3333 213		ENOR	26816	CENTRO CÍVICO	PONFERRADA	JOAQUÍN BLUME, S/N	210,00	2.520,00	15.120,00
7			ENOR	26813	CENTRO CÍVICO	PONFERRADA	AVDA. DE GALICIA, S/N	210,00	2.520,00	
8			ENOR	23457	CENTRO CÍVICO	COLUMBRIANOS	PLAZA DEL CONCEJO, S/N	210,00	2.520,00	
9			ENOR	23495	CENTRO CÍVICO	DEHESAS	AVDA. DEL BIERZO, S/N	210,00	2.520,00	
10	CULTURA, CONSERVACIÓN Y PATRIMONIO		ENOR	25037	CENTRO CÍVICO	SANTO TOMÁS DE LAS OLLAS	ENTRAMBASAGUAS, S/N	210,00	2.520,00	5.040,00
11			ZARDOYA OTIS	2212	CASA DE LA CULTURA	PONFERRADA	REINO DE LEÓN, S/N	210,00	2.520,00	
12			ZARDOYA OTIS	2193	AUDITORIO	PONFERRADA	EUGENIA MILLERET, S/N	210,00	2.520,00	
13			ENOR	22947	MUSEO DE LA RADIO	PONFERRADA	GIL Y CARRASCO, S/N	210,00	2.520,00	
14	336 213		ENOR	22468	CASTILLO TEMPLARIO	PONFERRADA	AVDA. DEL CASTILLO, S/N	210,00	2.520,00	9.000,00
15			* ENOR	25442				210,00	2.520,00	
16			ENOR	25443				210,00	2.520,00	
17			ENOR	25444				210,00	2.520,00	
18	3332 213		ENOR		TEATRO BERGIDUM	PONFERRADA	ANCHA, S/N	60,00	720,00	2.520,00
19			ENOR					210,00	2.520,00	
20			THYSSENKRUPP					210,00	2.520,00	
21	DEPORTE Y JUVENTUD	342 213	DIHER ORONA	24825	CAMPO DE FÚTBOL	PONFERRADA	JOSÉ LUIS SÁEZ, S/N	210,00	2.520,00	2.520,00
22	ADM. GRAL.	920 213	ZARDOYA OTIS	3673	CASA CONSISTORIAL	PONFERRADA	PLAZA DEL AYTO, S/N	210,00	2.520,00	2.520,00
23	SEG. CIUDADANA Y MOVILIDAD	136 213	ENOR	26277	PARQUE DE BOMBEROS	PONFERRADA	C/ SAN ANDRÉS, S/N	210,00	2.520,00	2.520,00
SUMAN								4.530,00	54.360,00	54.360,00

NOTA: Los aparatos nº 18 y 19 son montacargas de comunicación cocina-restaurante y el aparato 20 es una plataforma elevadora. Resto de aparatos son ascensores (transporte de personas).

ANEXO III

MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE APARATOS ELEVADORES CENTROS DE DEPENDENCIA MUNICIPAL

PRECIO DEL CONTRATO

VALOR ANUAL ESTIMADO DEL CONTRATO	
PRIMERA ANUALIDAD	54.360,00 €
SEGUNDA ANUALIDAD	54.360,00 €
TERCERA ANUALIDAD	54.360,00 €
CUARTA ANUALIDAD	54.360,00 €
VALOR DEL CONTRATO EN EL SUPUESTO DE DURACIÓN MÁXIMA (*)	217.440,00 €
PRECIO S/IVA)	263.102,40 €
PRECIO C/IVA)	

(*) En el caso de duración máxima, dos años + prórroga de un año + prórroga de un año.

NOTA: No se admite revisión del precio del contrato durante su período de vigencia (posibles prórrogas incluidas).

El presupuesto ANUAL del contrato (IVA incluido) asciende a la cantidad de SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS (65.775,60 €)

Ponferrada, 5 de febrero de 2016
 EL TÉCNICO MUNICIPAL
 JEFE DEL SERVICIO DE ELECTRICIDAD



Fdo.: Eusebio Cotado Cotado